

LOS «TIEMPOS» DE LA INQUISICIÓN DURANTE EL REINADO DE LOS REYES CATÓLICOS

MARÍA DEL PILAR RÁBADE OBRADÓ
Universidad Complutense

«La Inquisición española duró tres siglos y medio (1479-1834). ¿Cómo imaginar que se mantuviera siempre igual durante un período tan largo?»¹. En efecto, el desarrollo y avatares por los que tuvo que atravesar el Santo Oficio a lo largo de su historia no presentan una trayectoria uniforme y homogénea, pues fue protagonista de «una constante adaptación a las condiciones del momento, a las condiciones locales... los tribunales reorientan su acción, readaptan sus medios en función de las circunstancias, en función de las directrices de los grupos de poder, en diálogo constante con la Iglesia, el Estado, los grupos de presión locales y nacionales, vigilando las grandes corrientes de pensamiento que recorren Europa. A fases de intensa actividad suceden momentos más tranquilos. Bajo el nombre de herejía se contemplan objetivos muy distintos según las épocas, y según los lugares»².

En estas circunstancias, se descubre la necesidad de acometer el estudio de una «variante tan primordial»³ como es la cronología de la Inquisición, la periodificación de las distintas fases que se han sucedido a lo largo de su historia. En este trabajo se pretende analizar una parte muy concreta del devenir inquisitorial, aquélla que se corresponde con el reinado de los Reyes Católicos, sujeta a toda una serie de cambios y modificaciones, mediatizados por las circunstancias diversas a las que tuvo que enfrentarse el Santo Oficio desde su fundación y hasta el momento en que termina el largo y fecundo reinado en el que aquélla tuvo lugar. De esta manera, se conforman una serie de «tiempos»⁴ –tres en total– inquisitoriales, cada uno de ellos matizado por unas peculiares características, que inciden de manera indudable sobre el colectivo converso⁵.

Por tanto, se estudiarán cuestiones como las concretas coordinadas político-religiosas que presiden la actuación del Santo Oficio a lo largo del reinado de Isabel y Fernando; los sectores del grupo cristiano nuevo contra los que se dirige preferentemente la actuación del aparato inquisitorial, así como los cambios que

1. Tal como afirma B. BENASSAR (dir.), *Inquisición española: poder político y control social*, Barcelona, 1981, introducción, pg. 8.

2. J. P. DEDIEU, «Los cuatro tiempos de la Inquisición», en B. BENASSAR (dir.), *Op. Cit.*, pgs. 15-39. La cita corresponde a las pgs. 15-16.

3. B. BENASSAR (dir.), *Op. Cit.*, pg. 8.

4. Parfraseando a J. P. DEDIEU, *Op. Cit.*, que utiliza esa palabra para referirse a las distintas etapas en que divide la evolución histórica de la Inquisición; el reinado de los Reyes Católicos queda incluido en el primero de esos «tiempos», que el autor alarga hasta 1525. Se trata, obviamente, de una periodización mucho más general que la que se ofrece en este trabajo.

5. Utilizamos el término colectivo de manera operativa. Sobre su adecuación, ver M. A. LADERO QUESADA, *Los Reyes Católicos: la Corona y la unidad de España*, Madrid, 1989, pgs. 210 y ss.

se observan en ese sentido; las tendencias, ascendentes o descendentes, del número de procesos; las condenas con que se sustancian aquéllos, así como la variabilidad de las mismas; finalmente, también se habrá de dedicar un epígrafe a la utilización del tormento y sus consecuencias.

Para realizar este análisis se ha de acudir, ineludiblemente, a las fuentes. Concretamente, se ha empleado la rica información que suministran las causas de fe, fundamentales para el conocimiento de los temas que aquí nos interesan. Se han escogido las procedentes de la actuación del tribunal de Ciudad Real/Toledo, que tiene la ventaja de ofrecer una serie documental completa, prácticamente desde la fundación del Santo Oficio –1483, momento en que inicia su andadura el tribunal de Ciudad Real, transferido dos años después a Toledo–, hasta el final del reinado de los Reyes Católicos. Se trata de un total de 376 causas de fe o procesos, que afectan a 403 individuos, aportando un completo muestrario de lo que pudo ser la actividad inquisitorial a lo largo de estos años cruciales⁶.

1481-1495: EL PRIMER GRAN EMBATE INQUISITORIAL.

El Santo Oficio inicia su andadura en 1481, una andadura que, en estos sus primeros pasos, se va a caracterizar por una considerable fiereza⁷, incluso a pesar de la polémica y oposición que generó su instauración⁸, que no evitarán el nacimiento de un aparato que, ya desde el inicio, va a dar muestras de gran vigor. Auspiciados por la Corona, los tribunales se multiplican rápidamente, cubriendo pronto la totalidad de los territorios que configuraban los reinos de Isabel y Fernando⁹. Pronto se conforma una bien engrasada dinámica procesal¹⁰, que produce abundantes víctimas¹¹, mientras entre los conversos, objetivo

6. Las citadas causas de fe se conservan en el Archivo Histórico Nacional, Sección de Inquisición de Toledo, ordenadas alfabéticamente, por lo que se hallan entremezclados los procesos incoados a lo largo de la íntegra andadura del tribunal. Aunque es indudable que no se conservan la totalidad de las causas promovidas por el tribunal a lo largo del reinado de Isabel y Fernando, sí puede afirmarse que una parte considerable de las mismas han llegado hasta nosotros, suministrando una base suficiente para la realización de una estadística fiable. Se han soslayado las relaciones de causas, aunque ofrecen datos sobre algunos procesos no conservados, pues hasta 1560 están incompletas, razón por la cual parece más aconsejable ceñirse exclusivamente a la información que suministran las causas de fe.

7. Resalta este aspecto M. A. LADERO QUESADA, *Op. Cit.*, pg. 221.

8. Un resumen de esta cuestión, en M. P. RÁBADE OBRADÓ, *Los conversos en la Corte y en la época de los Reyes Católicos*, Madrid, 1990, pgs. 98 y ss.

9. Tal como muestran J. CONTRERAS y J. P. DEDIEU, «Geografía de la Inquisición española. La formación de los distritos (1480-1820)», *Hispania*, XL (1980), pgs. 37-93.

10. Sobre esta cuestión, ver el espacio que se la dedica en tres de las monografías ya clásicas sobre temática inquisitorial: H. C. LEA, *Historia de la Inquisición española*, 3 vols., Madrid, 1983 (vol. II, pgs. 357-378 y 437-600); B. LLORCA, *La Inquisición en España*, Madrid, 1936 (pgs. 168-226) y H. KAMEN, *La Inquisición en España*, Barcelona, 1977 (pgs. 177-211).

11. Aspecto que ha suscitado gran interés desde los tiempos de J. A. LLORENTE, *Historia crítica de la Inquisición en España*, 4 vols., 1980, que ofreció (vol. IV, pgs. 186 y ss.) unas cifras excesivamente

exclusivo de la Inquisición durante estos sus primeros años de actividad, cunde un bien fundamentado pánico¹².

¿Cuáles son las grandes líneas maestras que presiden la actuación del Santo Oficio durante estos sus primeros años de existencia? Son 216 procesos –con un total de 231 encausados– los que se conservan como producto de la actividad del tribunal de Ciudad Real/Toledo a lo largo de esta primera etapa, procesos que afectan prácticamente por igual a hombres y mujeres: frente a 121 encausados varones (52'38%) se sitúan 110 mujeres (47'61%). Aunque los datos relativos a la edad de los encausados son fragmentarios y escasos, se puede afirmar, sin embargo, que se hallan representados conversos de todas las edades, desde adolescentes hasta ancianos.

Los procesos se suceden vertiginosamente, sustanciándose con gran celeridad¹³, como si los inquisidores estuvieran empeñados en terminar cuanto antes con su tarea. Ese ritmo febril debió contribuir a aterrorizar a los cristianos nuevos, ya que el aparato inquisitorial debía semejar una máquina inexorable, de cuya acción era muy difícil escapar. No puede descartarse que una de las finalidades de esta celeridad fuera precisamente aquélla, pues de esa manera se aumentaba el pánico y la sensación de inseguridad entre los conversos de todo el reino, lo que podía incrementar las reconciliaciones y confesiones allí por donde se iba extendiendo el Santo Oficio¹⁴.

El reparto de procesos por años es el siguientes: 1483, 9; 1484, 24; 1485, 43; 1486, 36; 1487, 27; 1488, 3; 1489, 22; 1490, 18; 1491, 6; 1492, 13; 1493, 10; 1494, 4. A tenor de los sumarios conservados, se evidencia cómo la Inquisición inicia tímidamente su andadura en su primer año de existencia, aunque ya en el segundo el número de procesos se multiplica considerablemente. 1485 marca el punto álgido de su actuación, con un máximo de 43 procesos, sensiblemente superior a los conservados para cualquier otro año del reinado de los Reyes

abultadas. Actualmente, se cuenta con toda una serie de estudios fiables, que suministran sólida información sobre esta cuestión: J. CONTRERAS y G. HENINGSSEN, «Fourty Four Thou-sands Cases of the Spanish Inquisition. Analysis of a Historical Data Bank», en G. HENINGSSEN, J. TEDESCHI y C. AMIEL (eds.), *The Inquisition in Early Modern Europe: Studies on Sources and Methods*, Dekalb, 1984, así como J. P. DEDIEU, *Op. Cit.*.

12. Un pánico que queda perfectamente ejemplificado en las huidas masivas de conversos, bien canalizadas hacia tierras de señorío, tal como era habitual entre los cristianos nuevos castellanos (ver P. HUERGA CRIADO, «El Inquisidor General Fray Tomás de Torquemada. Una Inquisición nueva», *Inquisición española. Nuevas aproximaciones*, Madrid, 1987, pgs. 7-51), bien hacia reinos foráneos, hecho especialmente frecuente entre los conversos aragoneses, muchos de los cuáles acabaron sus días en tierras navarras (consultar J. I. REGUERA, «Los comienzos de la Inquisición en Navarra», *Príncipe de Viana*, 152-153 (1978), pgs. 585-609).

13. Buen ejemplo son las primeras causas de fe incoadas por el tribunal durante su estancia en Ciudad Real, que apenas se alargaron durante algunas semanas. Ver la edición de las mismas, H. BEINART, *Records of the Trials of the Spanish Inquisition in Ciudad Real*, vol. I, Jerusalem, 1974.

14. Conforme H. BEINART, *Los conversos ante el tribunal de la Inquisición*, Barcelona, 1983.

Católicos, aunque durante los años siguientes el número de procesos se mantiene relativamente estable en torno a cifras elevadas, con la excepción de 1488, cuando se produce una repentina bajada del número de sumarios, de difícil explicación. El inicio de la década de los noventa marca una evidente disminución de la actividad inquisitorial.

Los inquisidores parecen seguir también una bien pensada estrategia en lo que se refiere a la calidad de los enjuiciados, pues se hace patente que los primeros encausados por el tribunal de Ciudad Real son los miembros de la comunidad conversa que más se destacan por su adhesión al judaísmo, aquéllos que podían ser considerados como los auténticos líderes espirituales del criptojudasmo ciudarealense¹⁵. Además, se trata de procesos a los que se otorga gran publicidad, en los que los encausados reciben un tratamiento muy severo por parte de los inquisidores, lo que induce a pensar que se les quería dotar de un carácter ejemplarizante.

Ya en un momento posterior, el tribunal juzgó a personajes más secundarios dentro de la comunidad judaizante, e inició también los procesos contra conversos huidos y difuntos, pues ni unos ni otros escaparon al rigor del Santo Oficio, efectuándose, incluso, juicios colectivos a fallecidos. Realmente, cristianos nuevos ausentes y difuntos fueron el objetivo primordial de la Inquisición a lo largo de estos años, tal como demuestran las sentencias dictadas durante esta etapa. Evidentemente, los inquisidores aprovechaban los abundantes testimonios de que disponían contra ausentes y difuntos, pero es que, además, las singulares circunstancias que rodeaban estos procesos facilitaban ostensiblemente su finalización en una sentencia condenatoria a la máxima pena. La ausencia se consideraba como la prueba más innegable de incurrimento en herejía, siendo prácticamente inviable la defensa de los ausentes; paralelamente, eran muy pocas las familias que se aprestaban a defender la memoria de sus difuntos ante el tribunal inquisitorial. De modo que, en uno y otro caso, los reos quedaban prácticamente indefensos, sometidos al rigor de los inquisidores, dispuestos a emitir sentencias ejemplarizantes.

También los grupos familiares fueron objetivo habitual y frecuente durante este período. Se trata de una práctica absolutamente lógica, si se tiene en cuenta que los ritos y ceremonias judaizantes solían estar plenamente integrados en el seno familiar, lo que facilitaba considerablemente la labor del Santo Oficio, al tiempo que hacía muy peligrosa la pertenencia a determinadas familias, ya que ese simple hecho podía implicar la existencia de un más que evidente riesgo de caer en las manos de la Inquisición, por pura afinidad familiar. Lo cierto es que esta táctica quebrantaba las células básicas del criptojudasmo, y contribuía a incrementar la desconfianza en el mismo seno familiar, fomentando un cierto ambiente de conspiración y delación. Por último, tampoco hay que descartar que

15. Es una de las conclusiones a las que llega H. BEINART, *Los Conversos...*

fueran estas situaciones las que aconsejaran un tardío adoctrinamiento de los miembros más jóvenes de las familias criptojudías, que no podían arriesgarse a la indiscreción de sus retoños más jóvenes.

Finalmente, hay que destacar cómo los cristianos nuevos reconciliados se situaron, igualmente, entre las víctimas preferidas por la Inquisición. En algunos casos, el tribunal examinó sistemáticamente los escritos de reconciliación, comparándolos con los testimonios incriminatorios recogidos contra sus autores, para así observar los pecados que éstos se habían dejado sin reconciliar, que solían ser, obviamente, los más graves; en otros, esperó durante años a que los reconciliados dieran un paso en falso, volviendo a sus prácticas judaizantes de antaño. Así, la reconciliación no era, como en principio podían haber esperado muchos, un salvoconducto: de hecho, estar reconciliado implica caer en sospecha ante el Santo Oficio, que no cejaba en su vigilancia, castigando con extrema dureza a los reconciliados que no demostraban una adhesión inquebrantable al cristianismo.

En cuanto a las sentencias a las que dio lugar esta primera fase de actuación inquisitorial, las más repetidas son las referidas a conversos ya difuntos, que implicaban la exhumación de sus restos mortales, que —una vez desenterrados— eran entregados a las llamas; en total, 81 casos (35'06%). A renglón seguido se sitúan las referidas a cristianos nuevos relajados en persona al brazo secular, 52 (22'51%), siendo de destacar el hecho de que 23 de estos cristianos nuevos hubieran sido previamente reconciliados. A continuación se colocan las absoluciones, 26 (11'25%). Después, los 25 casos de penitenciados (10'82%). Las relajaciones en efigie, que afectaban a los conversos huídos condenados a la máxima pena, están representadas por 20 casos (8'65%); 3 de ellos habían sido reconciliados con anterioridad. Las sentencias por las que los reos eran condenados a penas de cárcel son relativamente infrecuentes, hallándose tan sólo 19 (8'22%), representadas en sus diversas variantes (cárcel perpetua, temporal, o al arbitrio de los inquisidores). Por último, en 8 casos no consta la condena que se aplicó a los encausados (3'46%).

A la vista de estos datos, se hace evidente que durante sus primeros años de actuación la Inquisición se dirigió, primordialmente, hacia cristianos nuevos difuntos y ausentes, con un total de 102 encausados sobre 231, lo que supone un porcentaje considerablemente elevado (44'15%). Conviene hacer también hincapié en el abultado número de absoluciones, que contradice una de las más tradicionales imágenes del Santo Oficio, presentado habitualmente como tribunal inmisericorde, mucho más dispuesto a condenar que a absolver, imagen que no se ve estrictamente ratificada por estos datos, avalados por su procedencia archivística. Por último, se ha de destacar la escasez de las condenas a cárcel en sus diversas variantes, tal vez propiciada por la gravedad que se atribuía a la herejía, lo que quizá pudo fomentar una especial actitud entre los inquisidores, que no parecen aceptar las medias tintas, decantándose por alguno de los dos extremos: bien por la absolución, bien por la máxima pena.

Finalmente, no se puede obviar un tema tan polémico como es el de la tortura. El estudio de su aplicación a lo largo de estos años nos lleva a conclusiones

un tanto sorprendentes, pues tan sólo en 24 de los 216 procesos consta la aplicación del tormento a los enjuiciados (poco más de un 10%). Pero aún más sorprendentes son los resultados de las audiencias de tormento, pues en la mayor parte, ellas, los atormentados, no añadieron nada nuevo a las declaraciones efectuadas con anterioridad, limitándose a repetir lo ya depuesto previamente; en otros casos, las confesiones de los torturados fueron realmente de muy poca relevancia. En estas condiciones, la tortura tan sólo significó la condena de tres de los atormentados, mientras que los restantes alcanzaron la absolución. A la vista de estos datos, parece evidente la necesidad de replantearse el supuesto rigor de las torturas empleadas contra los cristianos nuevos, pues tanta obstinación bien podría deberse a la relativa benignidad de los procedimientos usados por los inquisidores para hacer hablar a los reos.

Es imposible determinar si la Inquisición se mostró partidaria de actuar de esta manera, si los procedimientos instaurados en Ciudad Real, y continuados después en Toledo, se siguieron en otros tribunales o no, pero sería una hipótesis muy sugerente, porque evidenciaría el afán del aparato inquisitorial por lograr la extinción inmediata y total de los focos judaizantes. En Ciudad Real ese propósito se alcanzó en gran medida, pues serán relativamente pocos los habitantes de la urbe y su comarca juzgados con posterioridad al traslado del tribunal a Toledo, y dichos juicios se referirán, fundamentalmente, a personas que se habían reconciliado en el término de gracia, que habían conseguido salir indemnes de un primer proceso, o pertenecientes a los grupos familiares que más habían sufrido durante los años de estancia del Tribunal en Ciudad Real¹⁶.

Lo cierto es que la aplicación de este sistemático método de trabajo a otros tribunales inquisitoriales explicaría la gran cantidad de víctimas que cosechó el Santo Oficio durante sus primeros años de actuación, así como el empobrecimiento religioso de los criptojudíos a partir de esas fechas, pues las comunidades judaizantes habían sido descabezadas y desprovistas de sus dirigentes. Igualmente, esta hipótesis permitiría también explicar el parón que sufre la Inquisición a partir de 1495, pues la aplicación de métodos como los señalados facilita considerablemente la masiva destrucción de las comunidades criptojudías, que quedan abatidas y poco dispuestas para un nuevo resurgimiento, sólo susceptible de producirse en el marco de determinadas circunstancias.

1495-1504: EL COMPÁS DE ESPERA.

Tras la fiereza de que había hecho gala el Santo Oficio durante sus primeros años de actuación, en torno a 1495 se inicia una nueva etapa¹⁷, caracterizada por

16. H. BEINART, *Los conversos...*, pgs. 112 y siguientes.

17. Tal como pone de relieve J. P. DEDIEU, *Op. Cit.*, pg. 20.

un evidente compás de espera, que parecía hacer presagiar el fin del criptojudasmo en suelo peninsular, presagio roto por el brote mesiánico protagonizado por la llamada Moza de Herrera¹⁸, episodio que provocará el recrudescimiento de la acción inquisitorial en torno a 1500, tal como indica claramente el reparto de procesos por años a lo largo de esta etapa: 1495, 4; 1496, 5; 1497, 4; 1498, 9; 1499, 1; 1500, 30; 1501, 17; 1502, 12; 1503, 11; 1504, 1.

Son los procesos incoados contra la Moza de Herrera y sus seguidores los que inflan las estadísticas desde 1500 hasta 1503, mientras que en 1504 se vuelve a recuperar la atonía que había caracterizado la actividad del tribunal durante los últimos años del XV. En total, en esta etapa se realizan 94 procesos, que afectan a 101 personas, 56 mujeres (55'44%) y 45 hombres (44'55%), por lo que la representación por sexos sigue manteniéndose en porcentajes similares, tal como sucedía en la fase anterior. Los procesos se llevan ya a un ritmo mucho más lento, incrementándose, además, su duración según se va avanzando hacia el siglo XVI, y los propios Reyes Católicos se ven en la obligación de recordar a los inquisidores la necesidad de sustanciarlos lo más rápidamente posible¹⁹, aunque todavía no se ha llegado a esa duración desmesurada que presidirá las causas de fe a partir del reinado del Emperador.

Entre las condenas, la más habitual es la de cárcel, en sus diversas variantes, aplicada en 42 casos (41'58%), si bien con un claro predominio de la sentencia a cárcel perpetua, representada en 34 ocasiones. Por su parte, la relajación de reos en persona al brazo secular se mantiene en porcentajes similares a los de la etapa anterior, detectándose 20 casos (19'80%). Sin embargo, la aplicación de la máxima pena a difuntos experimenta una fuerte caída, contabilizándose tan sólo cuatro casos (3'96%); pero más aún parece refrenarse la acción inquisitorial contra los conversos huídos, pues no se observa la presencia de ninguna relajación en efigie. Absueltos y penitenciados se equiparan en cifras, quedando representados ambos con 17 casos (16'38% cada uno). Finalmente, en un proceso no consta la sentencia.

Los datos expuestos nos permiten emitir algunas conclusiones de interés. Es de destacar la mayor benignidad de la acción inquisitorial, pues se hace patente la mayor clemencia por parte de los inquisidores, más dispuestos a olvidar el rigor procesal que en la etapa precedente. También se evidencia cómo la Inquisición prácticamente da por concluida la persecución de conversos difuntos sospechosos de haber judaizado, hecho lógico, si se tiene en cuenta el volumen que había llegado a alcanzar esta práctica en los años inmediatamente anteriores. Lo mismo parece suceder con los procesos dirigidos contra cristianos nuevos huídos ante el temor que en ellos provocaba el Santo Oficio, lo que podría demostrar que la huida masiva de conversos sólo se produjo durante los primeros años de acción inquisitorial,

18. Sobre esta cuestión, ver C. CARRETE PARRONDO, «Mesianismo e Inquisición en las juderías de Castilla la Nueva», *Helmantica*, XXXI (1980), pgs. 251-256.

19. Tal como indica M. A. LADERO QUESADA, «Notas sobre la política confesional de los Reyes Católicos», *Homenaje al Profesor Alarcos García*, vol. II, Valladolid, 1967, pg. 707.

tal vez porque en esos años escaparon todos aquellos que más razones poseían para temer al Santo Oficio. Éste sigue actuando severamente contra determinados grupos familiares, y tampoco se olvida de los reconciliados: se juzga a 18 de ellos, 15 relacionados con el episodio mesiánico que barrió las juderías castellanas en torno al 1500; todos ellos, con una sola excepción, acabarán sus días en la hoguera. Para terminar, el aumento considerable del porcentaje de las penas diversas de cárcel se puede considerar una evidencia de la mayor benignidad de los inquisidores, más dispuestos a adoptar posiciones intermedias.

En cuanto a la aplicación de la tortura, tampoco en estos años es excesivamente habitual, documentándose en diez casos, todos ellos saldados con la absolución de los reos, lo que implica su resistencia al tormento. El porcentaje no llega bien al 10%, parejo, por tanto, al de la fase precedente. Además, la utilización del tormento tan sólo en relación con una serie de procesos que terminaron, gracias a la resistencia de los encausados, en absolución, parece indicar fehacientemente que tan sólo se recurría a esta medida extrema cuando los inquisidores creían encontrar indicios razonables de culpabilidad en los encausados, y, ante la ausencia de pruebas determinantes, buscaban la autoinculpación que el tormento podía provocar; el silencio de los torturados les permitía salir indemnes del trance, obteniendo la absolución, aunque ésta se viera matizada, en algunos casos, por penitencias económicas y espirituales.

1504-1516: CRISIS Y CONSOLIDACIÓN DE LA INQUISICIÓN.

Este nuevo período del devenir inquisitorial se caracteriza, durante sus primeros años, por una evidente crisis del Santo Oficio, suscitada por la escandalosa situación que se vivió en la ciudad de Córdoba, debido al tristemente famoso inquisidor Lucero, que, al frente del tribunal de la ciudad califal, fue protagonista de una actividad histérica, que le llevó a incoar un abultado número de procesos, casi siempre saldados con la relajación al brazo secular, procesos que afectaron, en no pocos casos, a personas cuya fe no dejaba dudas²⁰, y entre los que puede contarse el propio Fray Hernando de Talavera²¹. Sin embargo, la crisis, que se salda con la reunión de la Congregación General de 1508-1509²², apenas dejará su impronta en la actividad del tribunal de Ciudad Real/Toledo.

20. Sobre el desarrollo de los hechos, ver H. C. LEA, *Op. Cit.*, vol. I, pg. 211 y ss.

21. Sobre esta cuestión, ver T. HERRERO DEL COLLADO, «El proceso inquisitorial por delito de herejía contra Hernando de Talavera», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXXIX (1969), pgs. 671-706.

22. Estudiada por T. de AZCONA, «La Inquisición española, procesada por la Congregación General de 1508», J. PÉREZ VILLANUEVA (dir.), *La Inquisición española. Nueva visión, nuevos horizontes*, Madrid, 1980, páginas 160 y siguientes.

Superada la crisis, el Santo Oficio, dirigido con experta mano por el nuevo Inquisidor General, el Cardenal Cisneros, se consolida definitivamente, en una etapa caracterizada por la incoación de escasos procesos, por una evidente apatía, que se ha de relacionar, posiblemente, con la efectiva cristianización de las masas conversas. No resulta descabellado imaginar que entre los sectores preocupados por la represión del criptojudafismo podría haberse extendido la satisfacción del deber cumplido, pues los falsos conversos parecían predestinados a desaparecer, hostigados por la Inquisición, que ya pocas víctimas hallaba para sus hogueras y cárceles. Tal vez por esta escasez de trabajo, los procesos tienden a alargarse, adoptando unas maneras que van a predominar claramente a partir del reinado del Emperador.

Las causas de fe sustanciadas en esta fase son 66, cifra francamente moderada, si se compara con las expuestas para etapas anteriores. Afectan a 71 personas, 40 hombres (56'33%) y 31 mujeres (43'33%), porcentajes, como es habitual, muy similares. El reparto de procesos por años es el siguiente: 1505, 2; 1506, 4; 1507, 2; 1508, 1; 1509, 6; 1510, 4; 1511, 8; 1512, 10; 1513, 10; 1514, 3; 1515, 7; 1516, 9.

La condena más habitual es el cumplimiento de determinadas penitencias espirituales y económicas, apreciándose un total de 15 casos (21'12%); esto parece indicar una mayor benevolencia por parte de los inquisidores, benevolencia que también parece evidenciarse en el tratamiento que reciben los reconciliados, mucho menos severo que años atrás: de los 18 juzgados, 5 fueron relajados en persona, 4 lo fueron en efigie y otro más ardió después de muerto; en cuanto a los restantes, 3 recibieron penas de cárcel, otros tantos fueron penitenciados, uno fue absuelto y el último recibió una condena que permanece ignota.

A continuación, y representadas ambas por 13 casos, aparecen las relajaciones en persona al brazo secular, así como también las relajaciones en efigie (18'30% para ambos). Las penas de cárcel se contabilizan en 17 ocasiones (25'93%). Las absoluciones fueron 5 (7'04%), mientras que las relajaciones al brazo secular de difuntos fueron realmente escasas, pues tan sólo se computan 3 (4'22%). En cinco procesos no consta la sentencia que se pronunció (7'04%).

Una vez más, y en consonancia con lo que había ocurrido en las dos fases anteriores, la tortura fue escasamente utilizada por los inquisidores, pues tan sólo se recurrió a ella en 12 casos (16'90%), si bien se observa un recurso más habitual y frecuente a la aplicación de esta medida extrema, cuestión que podría explicarse a partir de las novedades procesales inauguradas por el nuevo Inquisidor General, novedades que incluían el empleo de la tortura no sólo para la autoinculpación, sino también para obtener información incriminatoria contra terceras personas. Por esta razón, aunque tan sólo tres de los reos torturados confesaron durante el tormento, el silencio ya no salvó la vida de todos los demás, ya que la culpabilidad de algunos de ellos había sido asentada previamente, y lo que perseguían sus jueces al torturarles era información relativa a sus cómplices.

En suma, durante el período de actividad inquisitorial que se desarrolló a lo largo del reinado de los Reyes Católicos, se incoaron, en el tribunal de Ciudad Real/Toledo, y según la información suministrada por las causas de fe de dicho tribunal conservadas en el Archivo Histórico Nacional, 376 procesos, que afectaron a 403 personas, 206 hombres (51'11%) y 197 mujeres (48'88%). El Santo Oficio da sus primeros pasos mostrando una escasa actividad, pero con un incremento continuado, que alcanza su culminación entre 1484 y 1493. Desde 1495 se evidencia la disminución del número de procesos, aunque en torno a 1500 el fenómeno mesiánico protagonizado por la Moza de Herrera vuelve a disparar las cifras. Los años de reinado en solitario de Fernando, ya superada la crisis de la Inquisición, se caracterizan por su escaso número de procesos. La sentencia más repetida es la de relajación en sus diversas variantes, con 196 casos (48'63%), si bien con predominio de las que afectan a difuntos. Se contabilizan 77 condenas de cárcel (19'10%), mientras que penitenciaciones y absoluciones unidas arrojan un total de 115 casos (26'05%). En 14 ocasiones no consta la sentencia (casi 4%). Finalmente, hay que destacar la escasa presencia de la tortura, aplicada tan sólo a 46 de los reos (11'41%).